



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Concreacero S.A.S.
Demandado	Active Recreación S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2020-00403 00
Auto	Interlocutorio No. 1206
Asunto	Rechaza demanda

Revisado el proceso de la referencia el Despacho observa que, mediante auto del 15 de septiembre de 2020 y notificado por estados del 16 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda concediéndole a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para su admisión.

Ahora bien, por cuanto el término se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por **Concreacero S.A.S.** en contra de **Active Recreación S.A.S.**

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 211 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy **OCTUBRE 20 DE 2020** a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f7321cd7339b91af6ada97c88259d837117d9d97b78fc3da9f5da28b18e16f9

Documento generado en 19/10/2020 09:59:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**